



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Veintinueve (29) marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	Banco Cafetero
DEMANDADO:	DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS CC 10.268.706
RADICADO:	S/R
ASUNTO:	Resuelve solicitud atinente con Oficios No. 392 del 15 marzo de 1996 por medio del cual se decretó el embargo y secuestro de las cuotas de interés social que poseen los demandados de la referencia en la sociedad “GIRALDO ROJAS LTDA” con NIT 8900192

En consideración a que según documentos No. 06 y 28 del expediente electrónico el archivo central certifica: “...no se encontró ningún expediente que tuviera relación con las dos partes citadas por dicho despacho...”, y como quiera que durante el trámite administrativo se allegó Oficios No. 392 del 15 marzo de 1996 por medio del cual se decretó el embargo y secuestro de las cuotas de interés social que poseen los demandados de la referencia en la sociedad “GIRALDO ROJAS LTDA” con NIT 8900192 según información contenida en el documento No. 19 del dossier, este despacho con fundamento en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso ordena por Secretaría asignar radicado y fijar un aviso en el micrositio de este Juzgado y socializado con los Juzgados del país por el término de veinte días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Comuníquese lo aquí dedicado a la abogada del peticionario mlramirez530@hotmail.com

Vencido el término anterior vuelvan las diligencias al despacho para resolver de fondo lo solicitado.

NOTIFICAR la presente decisión conforme al artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Calle 20 A No. 14 – 15 Edificio Gómez Arbeláez, Oficina 701 Armenia – Quindío

Recepción memoriales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b0170cf4457130c25701a2432d655f40b41a6ffe37de6a64dac788fef3c57c**

Documento generado en 29/03/2022 07:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 20 A No. 14 – 15 Edificio Gómez Arbeláez, Oficina 701 Armenia – Quindío

Recepción memoriales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co